AÑO DE 1850. *Jueves 17 de enero.* NÚMERO 8.º



Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 36.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El suministro de bagajes que sea necesario servir en esta provincia en el corriente año, se ha rematado en favor de D. José Seijo, vecino de esta ciudad, como mas ventajoso postor bajo las condiciones que se fijaron al anunciar la subasta de dicho servicio para el año último. En su consecuencia, el espresado contratista tiene nombrado para que le representen en los puntos que á continuacion se designan los sugetos que se relacionan, á los que se dirigirán los señores Alcaldes y demas autoridades para que faciliten los pedidos que se les hagan. Si para la mayor exactitud del servicio se considerase oportuno que en algun otro punto de tránsito ó en que exista destacamento de fuerza armada haya un encargado que atienda al suministro de bagajes, los señores Alcaldes respectivos lo pondrán en conocimiento de este Gobierno para determinar lo que fuere conveniente. Orense enero 4 de 1850.= *Nicolas de Castro.*= *Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Relacion que se cita.

Relacion de los sugetos encargados por el contratista principal de dar el servicio de bagajes en el presente año de 1850, y en los puntos de esta provincia que en la forma siguiente se espresan y á lo cual alude el presente anuncio.

Partido de la capital.

D. Roque de Agra, vecino de esta ciudad.

Partido de Ribadavia.

Ventura Perez, vecino de la misma villa.

Partido de Bande.

D. Rosendo Serantes, de aquella vecindad.

Partido de Celanova.

D. Pedro Roman, vecino y del comercio de aquella villa.

Partido de Allariz.

D. Manuel María Ogando, vecino de Allariz.

Partido de Ginzo.

Manuel Añel, vecino de aquella villa.

Partido de Verin.

D. Fernando Mascareñas, vecino de aquel pueblo.

Cuartel de la Gudiña.

D. José Paz, vecino de aquella villa.

Partido de Viana.

D. Francisco Yañez, vecino del mismo pueblo.

Partido del Barco de Valdeorras.

D. José María Quirós, vecino de aquel punto.

Partido de Trives.

D. Sebastian Cibeira, vecino de la Puebla.

Distrito de Maceda.

D. Meliton Rodriguez, vecino del mismo.

Partido del Carballino.

D. José Pereira Valeiras, vecino del mismo.

Cuartel de Cea.

D. Gavino García, vecino del mismo.

Son los encargados establecidos en los citados puntos sin perjuicio de establecer los mas que se consideren necesarios en otros parajes de la provincia segun las circunstancias lo exijan; y lo firmo en Orense á 2 de enero de 1850.=El encargado principal de bagajes, *José Seijo.*

INTENDENCIA.

Interesante á los tenedores de billetes del anticipo de cien millones de reales.

La Direccion general del Tesoro público y Contaduría general del Reino con la fecha que se inserta dicen á esta Intendencia lo que sigue.

Por Real orden de 19 del corriente se ha mandado que con objeto de alejar todo motivo de fraude y regularizar las operaciones para el cange de los billetes que se emitieron por el anticipo de cien millones por los creados en virtud del Real decreto de 26 de julio último, se presenten aquellos desde mediados de enero próximo en las Secciones de Contabilidad de las provincias, para que remitiéndolos las Intendencias á la Direccion general del Tesoro, se les envien los equivalentes para su entrega á los interesados.

En su consecuencia, y para que este servicio se desempeñe con la debida uniformidad, hemos acordado se observen las siguientes disposiciones.

1.ª Desde el dia 15 del próximo mes de enero se admitirán para su cange en las Secciones de Contabilidad de las provincias los billetes del anticipo de cien millones.

2.ª Estos se presentarán sin cupon alguno, con facturas duplicadas, iguales al modelo adjunto número 1.º, que firmarán los interesados, verificándolo tambien al respaldo de cada uno de los billetes que presentaren, y si las Secciones de Contabilidad no hallasen diferencia alguna entre aquellas y estos los taladrarán en medio de sus dos firmas, y les devolverán en el acto un ejemplar de la factura, autorizado por el Gefe de la Seccion de Contabilidad y visada por el Intendente.

3.ª No se admitirán para el cange otros billetes que los que se hubiesen entregado por las oficinas á los contribuyentes en la misma provincia. Se recibirán no obstante en esta corte en la Intervencion de la Tesorería Central, los procedentes de todo el Reino escepto los de la provincia de Madrid, en cuya Seccion de Contabilidad han de presentarse los respectivos á la misma.

4.ª A medida que dichas Secciones reciban de los particulares las facturas y billetes, estamparán en aquellas y al respaldo de estos, el sello de la misma Seccion y los pasarán á los Intendentes acompañados de un resumen igual al modelo que es adjunto con el número 2.º y estos los remitirán sin demora á esta Direccion general, la cual cuidará de pasarlos á la Intervencion de la Tesorería Central.

5.ª Hechas que sean las comprobaciones necesarias, la Tesorería Central remesará á los Intendentes los billetes nuevamente emitidos equivalentes á cada uno de los resúmenes formados por las Secciones de Contabilidad, datándose de ellos con el título de *Billetes de la emision de 100 millones antiguos cangeados por modernos*; y para justificacion de esta data, dichas Secciones de Contabilidad espedirán un recibo por cada remesa, que esprese el importe de los billetes recibidos, sus séries y plazos.

6.ª Las mismas oficinas abrirán un cuaderno de registro para cada una de las veinte clases de billetes que se han emitido, en los cuales se anotarán sus números, y haciendo uso del sello de la Seccion de Contabilidad se talonará cada billete en su respaldo, de modo que quede estampado medio sello en él y en cada uno de los billetes que comprenda y el otro medio en el cuaderno, debajo del número que contenga el billete que de este modo se talone, quedando asi en la Seccion una razon segura de los billetes que por su conducto se hayan entregado á los interesados. El modelo adjunto número 3.º demuestra la operacion prácticamente.

7.ª El cange de los billetes se verificará en la Seccion de Contabilidad y sin formalizar operacion alguna en la Tesorería ó comision del Tesoro, entregando á los interesados por cada billete de los antiguos que presentaron, cuatro de los de la misma série nuevamente emitidos; de modo que por un billete de la série A antiguo, se darán cuatro de los nuevos de igual série, á saber: uno que contenga un cupon, otro con dos, otro con tres y otro con cuatro, y lo mismo con las restantes séries.

8.ª La entrega tendrá lugar en los dias que fijen los Intendentes en el Boletin oficial, y al verificarla se exigirán de los interesados los duplicados de las facturas que conserven en los cuales firmarán el recibo de los billetes. Estos duplicados se taladrarán y servirán de data al Gefe de la Seccion de Contabilidad en una cuenta especial que debe rendir á la Contaduría general del Reino, de los billetes que haya recibido y cangeado.

9.ª Debiendo continuar la admision de los nuevos billetes en pago de compra de fincas del Estado y en depósitos y fianzas segun se dispuso para los anteriores en Real decreto de 21 de julio de 1848, seguirán observándose las reglas 16 á la 25 inclusives de la circular de las Direcciones generales de Contribuciones directas y del Tesoro y Contaduría general, de 1.º de octubre siguiente, variando en la 20 y 21 el título que deberá ser de *Billetes de la anticipacion de cien millones modernos*; pero antes de admitirlos se remitirán por los Intendentes á esta Direccion endosados y firmados á su respaldo por los interesados y con factura tambien firmada por ellos, espresiva de obligarse á reponer otros si aquellos fuesen ilegítimos, para que puedan ser comprobados con sus talones, cuidando la misma Direccion de devolverlos despues de practicado el reconocimiento.

10.ª Los Intendentes harán público por medio del Boletin oficial el contenido de esta orden.

Lo que comunicamos á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer su exacto cumplimiento, no omitiendo dar aviso del recibo de esta circular.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de diciembre de 1849.—José María Lopez.—Pablo de Cifuentes.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público interesado en el cange de los billetes de que se hace mérito en la orden que precede. Orense 31 de diciembre de 1849.=P. S., José Antonio Escarpizo.

MODELO NÚM. 1.°

Factura *de los billetes del anticipo de cien millones que segun lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público y Contaduría general del Reino en 27 de diciembre último, presenta D. . . . . en la Seccion de Contabilidad de esta provincia para su cange por los emitidos en virtud del Real decreto de 26 de julio anterior.*

Séries.	Billetes.	Su numeracion.	Valor de las 3/4 partes del capital.	Valor total. Reales vellon.
A.	6.	1,319.	225.	
		2,020, y 2,021.	450.	1,350
		3,001, á 3,003.	675.	
B.	3.	722, y 723.	750.	
		904.	375.	1,125
C.	1.	1.234.	750.	750
D.	1.	200.	3,750.	3,750
E.	1.	54.	15,000.	15,000
	12		» »	» » 21,975

Son doce billetes importantes veinte y un mil nuevecientos setenta y cinco reales.

Fecha y firma del interesado.

Quedan taladrados en esta Seccion de Contabilidad los espresados billetes para los efectos prevenidos por la Direccion general del Tesoro público y Contaduría general del Reino en circular de 27 de diciembre último. Fecha

V.° B.°
El Intendente.

Firma del Gefe de la Seccion.

Sello de la Seccion de Contabilidad.

Recibí de la espresada Seccion de Contabilidad los billetes equivalentes á los que comprende la antecedente factura. Fecha.

Firma del interesado.

MODELO NÚM. 2.°

Seccion de Contabilidad de la provincia de

Resumen *de los billetes del anticipo de 100 millones que han presentado para el cange por los emitidos en virtud del Real decreto de 26 de julio de 1849 los interesados que á continuacion se espresan y que se remiten á la Direccion general del Tesoro público en cumplimiento de la circular de 27 de diciembre siguiente.*

Número de las facturas.	Interesados.	Número de billetes. A.	B.	C.	D.	E.
7	D. José Rio.	7	4	»	1	3
8	D. Pablo Perez.	»	6	9		
9	D. Juan Mesa.	13	10	8	4	»
3		20	20	17	5	3

Son tres facturas con veinte billetes série *A*, veinte série *B*, diez y siete série *C*, cinco série *D*, y tres série *E*.

V.° B.°
El Intendente.

Fecha y firma.

Sello de la Seccion de Contabilidad.

NÚMERO 38.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de las rentas eventuales que por razon de séptimos pagan varios vecinos de Cartelle á la Encomienda de Osoño de la orden de San Juan que á continuacion se espresan, y con que estan gravados los terrenos sitos en los pueblos de dicho Cartelle, San Tomé, Armada y Pereda; cuyo remate tendrá efecto el dia 9 de febrero de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad segun las formalidades de costumbre, y partido de Celanova por radicar en él dichas rentas.

Pueblo de Cartelle.

Treinta y cinco ferrados, tres cuartos y un cuartillo de centeno que deben pagar dichos vecinos que al precio de 4 rs. uno señalado al partido de Celanova, importan 142 rs. y 22 mrs., y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar 9,509 rs. 27 mrs.

Pueblo de Pereda.

Veinte ferrados uno y medio cuartillos de id. que deben pagar los vecinos de dicho pueblo, á id. id 81 rs., y su capital á id. id. 5,400 rs.

Pueblo de la Armada.

Ocho ferrados, tres cuartos y un cuartillo que pagarán los vecinos del mismo, á id. id. 34 rs. 6 mrs., y su capital á id. id. 2,278 rs. 14 mrs.

Pueblo de San Tomé.

Diez y ocho ferrados y dos cuartos de id. id. que pagarán los vecinos de dicho pueblo, á id. id. 74 rs., y su capital á id. id. 4,933 rs. 12 mrs.

El pago del importe de dichos remates se hará en metálico, entregando la quinta parte en el acto de su adjudicacion y el resto por octavas partes en los años sucesivos con arreglo á las órdenes vigentes. Se admiten posturas que cubran las dos terceras partes de su tipo.

Orense 8 de enero de 1850.=*Antonio Andrade.*

NÚMERO 39.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de la renta foral que á continuacion se espresará perteneciente al priorato de Prado del Monasterio de Osera; cuyo remate ha de verificarse el dia 16 de febrero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano D. José Vega: otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Ribadavia.

Cinco y media ollas de vino que paga el Marques de Santa Cruz por una pieza llamada da Veiga, al precio de 16 rs. moyo señalado al partido de Ribadavia, importan 11 rs., y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar 733 rs. y 11 mrs. por que se saca á subasta.

Orense 13 de enero de 1850.=*Antonio Andrade.*

NÚMERO 40.

Juzgado de primera instancia de Mondoñedo.

En el Boletin oficial de esta provincia n.° 79 del dia 3 de julio último, se ha insertado anuncio llamando á todas las personas que se considerasen con derecho á los bienes de la capellanía de san Sebastian. Se padeció equivocacion, pues la capellanía se titula san Miguel Arcangel y san Buenaventura, en el altar de san Sebastian en la parroquia de san Adriano del Valle de Lorenzana. En este concepto se llama, cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y rentas de esta capellanía, y reproduce para ellas el anuncio aludido, á fin de que queriendo gestionar alguna cosa lo hagan en este juzgado dentro de quince dias, y pasados se continuará el expediente conforme á derecho. Dado en Mondoñedo á 2 de enero de 1850.=*Matias Diez de Prado.*= De su mandado, *Fernando Paz Vivero.*

NÚMERO 41.

Dr. D. Matias Diez de Prado, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos tercero, juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.=Sírvase saber el Sr. Gefe político de Orense: que consiguiente á lo dispuesto por la superioridad se desea la captura de Benito Falcon de santa Maria de Alvare, cuyas señales se estamparán á continuacion; en su virtud pues, para que asi tenga efecto y la debida notoriedad á las autoridades dependientes de la suya y mas de justicia, espido el presente que se dignará hacer tenga la publicidad conveniente á medio de los Boletines de la provincia de su mando, siendo el actual exortatorio para V. S. Dado en la ciudad de Mondoñedo á 3 de enero de 1850.=*Matias Diez de Prado.*= De su mandado, *Antonio Parga y Allide.*

Señales de Benito Falcon. Estatura 5 pies, edad como de 40 años, cara abultada, color bueno, nariz regular, barba y pelo cano con alguna patilla, faltoso de la vista del ojo derecho, algo cojo; viste de paño con capoton verde botella, botas, sómbrero cubierto de encerado ó blanco de paño; es correspondiente al distrito de Pastoriza, de profesion perito agrimensor y se presume lleve pasaporte.

Ayuntamiento constitucional de Freás de Eiras.

Esta corporacion tuvo á bien determinar que desde el dia 16 del presente mes al 20 del mismo, estará de manifiesto en la casa consistorial el reparto individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería perteneciente al corriente año de 1850, para que todos los que quieran enterarse de las cuotas que les han sido cargadas y decir de agravio, lo verifiquen en los dias señalados; los que transcurridos sin hacerlo no será admitida ninguna reclamacion. Freás de Eiras enero 11 de 1850.=*Clemente Sanchez.* =*José Rodriguez*, secretario.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.